

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 29-03-2011

DEFENSOR/A NACIONAL DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

1. REQUISITOS LEGALES

Para ser nombrado Defensor Nacional, se requiere: a) Ser ciudadano con derecho a sufragio; b) Tener a lo menos diez años el título de abogado, y c) No encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades para ingresar a la administración pública.

Fuente: Artículo 6° de la Ley N° 19.718

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	15%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con formación, conocimientos técnicos y/o experiencia en áreas preferentemente del derecho penal o derecho procesal penal y en gestión o afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel Jerárquico
Servicio	Defensoría Penal Pública
Dependencia	Ministro de Justicia
Ministerio	Ministerio de Justicia
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Defensor/a Nacional le compete dirigir, organizar y administrar la Defensoría Penal Pública y velar por el cumplimiento de su misión que es proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, velando por la igualdad ante la ley, el debido proceso y el respeto por la dignidad humana de los representados, en base al sistema mixto de prestación consagrado en la ley 19.718.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Defensor/a Nacional le corresponderá liderar la Defensoría Penal Pública orientando la gestión institucional hacia una administración eficiente y eficaz. Para lo cual debe desempeñar las siguientes funciones:

1. **Dirigir, organizar y administrar** la Defensoría, controlarla y velar por el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Estableciendo para ello los criterios que se aplicarán en materia de recursos humanos, de remuneraciones, de inversiones, de gastos de los fondos respectivos, de planificación del desarrollo y de administración y finanzas.
2. **Fijar los estándares básicos** que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten servicios de defensa penal pública.
3. **Nombrar y remover a los defensores regionales**, en conformidad a la ley.

4. **Determinar la ubicación de las defensorías locales y la distribución** en cada una de ellas de los defensores locales y demás funcionarios, a propuesta del Defensor Regional;
5. **Elaborar anualmente el presupuesto de la Defensoría**, oyendo al Consejo sobre el monto de los fondos por licitar, y administrar, en conformidad a la ley, los recursos que le sean asignados;
6. **Representar judicial y extrajudicialmente** a la Defensoría;
7. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Ley 19.718 u otros cuerpos legales.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Defensor/a Nacional deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Optimizar la cobertura y calidad de la Defensa Penal - respecto de la fijación de estándares, el control de su cumplimiento y la permanente capacitación de los defensores- , tanto en su prestación como en la atención al imputado, a sus familiares y al público en general.
2. Perfeccionar el modelo de prestación mixta de defensa, profundizando las innovaciones que introduce la prestación conjunta con abogados del ejercicio privado a través del sistema de licitación de defensa penal.
3. Revisar y evaluar el funcionamiento del propio sistema que administra con el propósito de introducir perfeccionamientos continuos que permitan un mejor cumplimiento de la misión institucional.
4. Contribuir al mejoramiento de los mecanismos e instancias de coordinación interinstitucional del sector judicial, con el fin de posibilitar el adecuado funcionamiento del Sistema Procesal Penal.

5. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Defensoría Penal Pública es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

Fue creada en el año 2001, bajo el marco del nuevo Sistema de Justicia Criminal Adversarial, para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que

carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

La prestación de los servicios se hace a través de abogados que forman parte de la institución y de abogados privados, contratados a través de licitaciones.

La Defensoría realiza sus acciones bajo el lema "Sin defensa, no hay justicia". Esta frase grafica los afanes de la Defensoría Penal Pública en su conjunto; -incluyendo a quienes se han sumado al trabajo desde el ámbito privado- y permea al conjunto de los actos cotidianos de quienes trabajan en ella.

La Defensoría se esfuerza en todas las instancias para que se apliquen plenamente los principios del proceso penal: que todo imputado sea tratado como inocente; que esté garantizado el juicio previo; que éste cuente con igualdad de fuerzas para sostener su punto de vista frente a las imputaciones que se le formulan; y que, cuando corresponda, se le aplique una sanción justa.

La Defensoría Penal Pública atiende en todo Chile, con una dotación cercana a las 600 personas, de las cuales 145 son defensores (abogados profesionales que prestan asistencia a los usuarios directos).

Además, mantiene contrato con unos 300 abogados privados, a través de licitaciones públicas, para el desarrollo de su misión. La institución funciona en alrededor de 100 inmuebles en todo el país.

La ley 19.718 diseñó para prestar defensa penal pública, este sistema mixto de defensa, que se lleva a cabo en parte con funcionarios públicos (defensores locales), y en parte con abogados privados (personas naturales o jurídicas) seleccionados a través de procesos de licitación pública y que firman contrato para efectuar dicha prestación durante tres años.

Este sistema mixto constituye una importante innovación, que busca poner a cargo de privados bajo contrato con el Estado, la prestación pública, con el consiguiente ahorro de recursos y generación de un mercado de prestadores hasta ahora inexistente.

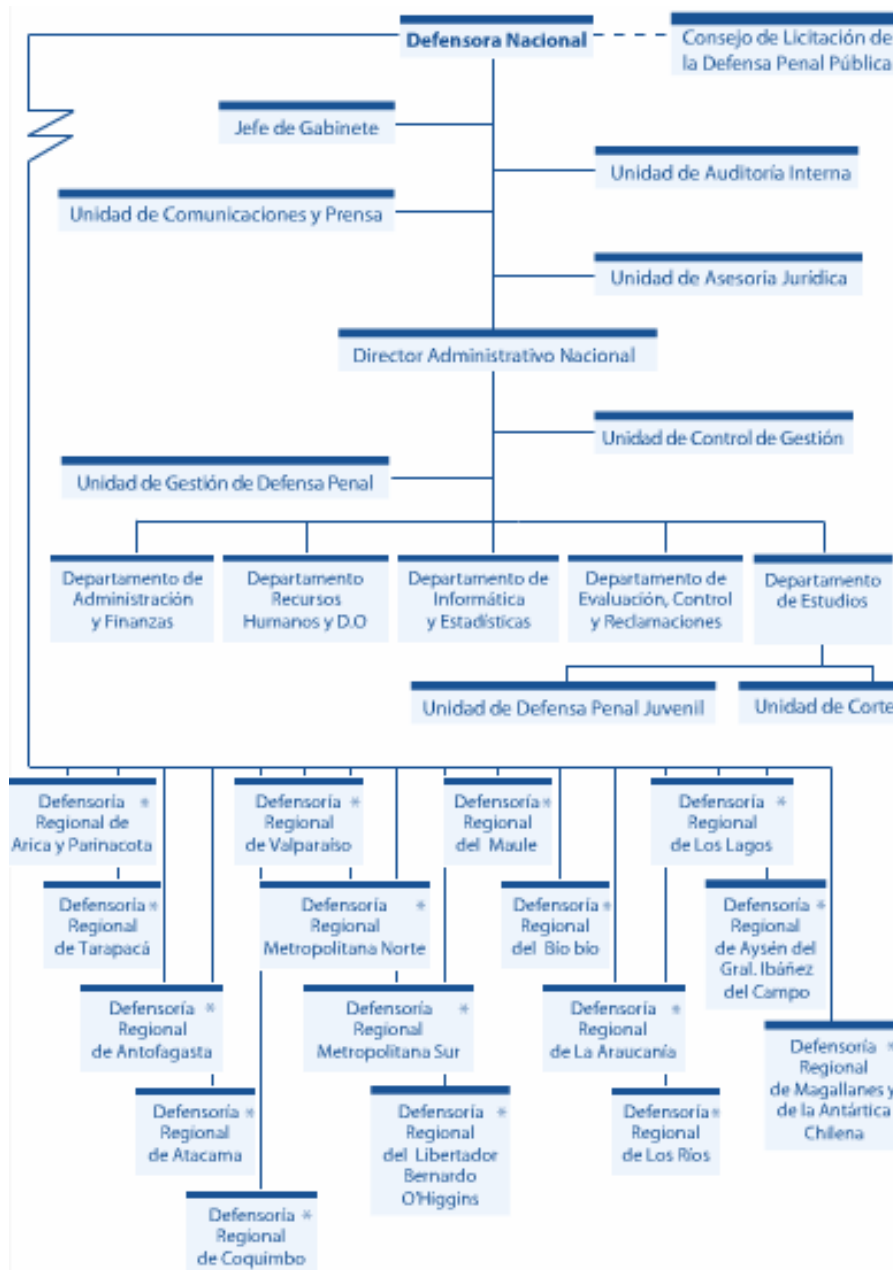
Además se pone énfasis en una serie de mecanismos de inspección y control bajo estándares previamente definidos, que permitan regular que las prestaciones sean de una calidad adecuada.

Un órgano de la Defensoría Penal Pública, importante en este proceso, es el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública. Está conformado por el Ministro de Justicia o en su defecto el Subsecretario de Justicia quien lo presidirán, el Ministro de Hacienda o su representante, el Ministro de Planificación y Cooperación o su representante, un Académico con más de cinco años de docencia universitaria en las áreas del derecho penal o procesal penal, designado por el Consejo de Rectores, y un Académico con más de cinco años de docencia universitaria en las áreas del derecho penal o procesal penal, designado por el Colegio de Abogados con mayor

	<p>número de afiliados del país.</p> <p>Corresponden al Sistema de Alta Dirección Pública los cargos de Director Administrativo Nacional (grado 2º E.F.) y tres jefes de unidades (grado 3º E.F.).</p>										
<p>BIENES Y/O SERVICIOS</p>	<p>Los principales bienes y/o servicios entregados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestación del servicio de defensa penal pública a todas las personas. • Aseguramiento disponibilidad de oferta de abogados. • Control y supervisión del servicio de defensa penal pública. • Informes del Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal Pública. 										
<p>EQUIPO DE TRABAJO</p>	<p>Está compuesto por el Director Administrativo Nacional, los Jefes de Departamento de Evaluación Control y Reclamaciones; Estudios; Administración y Finanzas y Recursos Humanos, y por los defensores regionales.</p>										
<p>CLIENTES INTERNOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridades y funcionarios de la Defensoría Penal Pública. 										
<p>CLIENTES EXTERNOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona imputada o acusada por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y las respectivas cortes, en su caso, y que carezca de abogado. 										
<p>DIMENSIONES DEL CARGO</p>	<table border="1"> <tr> <td>Nº Personas que dependen directamente del cargo</td> <td>629</td> </tr> <tr> <td>Dotación Total del Servicio</td> <td>629</td> </tr> <tr> <td>Personal a Honorarios</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto que administra</td> <td>\$41.216.101.000</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto del Servicio</td> <td>\$41.216.101.000</td> </tr> </table>	Nº Personas que dependen directamente del cargo	629	Dotación Total del Servicio	629	Personal a Honorarios	110	Presupuesto que administra	\$41.216.101.000	Presupuesto del Servicio	\$41.216.101.000
Nº Personas que dependen directamente del cargo	629										
Dotación Total del Servicio	629										
Personal a Honorarios	110										
Presupuesto que administra	\$41.216.101.000										
Presupuesto del Servicio	\$41.216.101.000										

*Fuente: Ley de Presupuesto 2011

ORGANIGRAMA



* Cada Defensoría Regional cuenta con un Director Administrativo Regional, un Jefe de Estudios y Defensorías Locales administradas por defensores locales jefes.

RENTA

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de la Defensoría Penal Pública, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.979.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.848.687.-	\$58.487.-	\$5.907.174.-	\$ 4.633.537.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.509.232.-	\$75.092.-	\$7.584.324.-	\$ 5.687.526.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$4.985.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.838.453.-	\$58.385.-	\$5.896.838.-	\$4.627.025.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.498.998.-	\$74.990.-	\$7.573.988.-	\$5.681.944.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$ 4.979.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

6. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.